



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 1390

Chépica, 02 JUN 2015

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.050 de fecha 02 de Diciembre de 2014, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de la Gestión Municipal año 2015.
- 2.- Que, entre los diversos programas aprobados mediante el decreto señalado en el CONSIDERANDO anterior se contempla el "Programa Chile Crece Contigo 2015"
- 3.- El Contrato de Prestación de Servicios, que se adjunta, suscrito entre la I. Municipalidad de Chépica y Doña Camila Andrea Donoso Gaete.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **REGULARICESE Y APRUEBESE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de Mayo de 2015 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Rebeca Cofré Calderón, Cedula de Identidad N° 9.315.641-2 con domicilio para estos efectos en Calle 18 de Septiembre N°3214 y por otra parte la Srta. Camila Andrea Donoso Gaete, Cedula de Identidad N° 17.335.217-4, domiciliada en Calle Diego Portales S/N, Comuna de Chépica, Educadora de Párvulos Encargada de la Sala de Estimulación Temprana de la I. Municipalidad de Chépica, por la suma de \$333.333 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales impuesto incluido, en consideración al Contrato que se adjunta.
- 2.- Impútese los gastos que demandan el presente Contrato al Presupuesto de la Gestión Municipal "Programa Chile Crece Contigo".
3. Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad de Control Interno y Dirección de Desarrollo Comunitario para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/RSP/agp

DISTRIBUCION.:

- Interesado
- Direc. Adm. Y Finanzas
- Direc, de Control Interno
- Secretaria Municipal
- Of. De Partes.
- Dideco



**I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chépica, a 01 de Mayo de 2015 entre la I. Municipalidad de Chépica, RUT N° 69.090.700-3, representada por su Alcaldesa **Sra. REBECA COFRE CALDERON**, RUT N° 9.315.641-2, domiciliada para estos efectos en calle 18 de Septiembre N°3214 Comuna de Chépica, por una parte y por otra parte la **Srta. CAMILA ANDREA DONOSO GAETE**, Cédula de Identidad N° 17.335.217-4, de Profesión Educadora de Párvulos, con domicilio en Calle Diego Portales S/N, de la Comuna de Chépica, han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad, contrata los servicios del “Contratista” para ejecutar la función de: “**Educadora de Párvulos Encargada de la Sala de Estimulación Temprana de la I. Municipalidad de Chépica**”, en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

SEGUNDO: Las acciones o tareas específicas a realizar oportuna e íntegramente por Doña Camila Andrea Donoso Gaete en el marco del Programa Chile Crece Contigo. consistirá en:

A.- Trabajo directo con todos los beneficiarios que acceden a la Sala de Estimulación Temprana, como son:

- 1.- Lactantes y Párvulos con rezago.
- 2.- Lactantes y Párvulos en riesgo de rezago por vulnerabilidad biosicosocial.

B.- Realizar talleres de apoyo para padres o tutores.

C.- Trabajar en conjunto con la Unidad de Control de Niño Sano y Equipo Multiprofesional del Consultorio Municipal de Chépica.-

TERCERO: El prestador de servicio se compromete a realizar el trabajo tanto en la oficina respectiva como así en terreno, según las necesidades del programa, esto contempla la asistencia a reuniones, capacitaciones y todas aquellas actividades que el **COORDINADOR COMUNAL DE CHCC** estime conveniente para una mejor gestión y desarrollo del programa.

CUARTO: Se establece que este contrato de servicio comienza a regir desde el 01 de Mayo del 2015 hasta el 31 de Julio de 2015, ambas fechas inclusive, por un total de 18 horas semanales. A excepción que dicho contrato termine por alguna de las causales enunciadas en el punto séptimo del presente contrato.

QUINTO: El Municipio a su vez se compromete a entregar al prestador de servicio la movilización que requiera para el desarrollo de sus actividades, propias del programa, todo esto previamente coordinado con la **DIDECO** y **CESFAM**.

SEXTO: El valor del servicio será de \$333.333 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales.



Estos pagos se efectuarán, los cinco primeros días siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de boleta de servicios e informe visado por el Coordinador Comunal del Programa y el Director de Desarrollo Comunitario, quienes autorizarán la cancelación de la prestación.

SEPTIMO: Serán causales de término de contrato las siguientes:

- 1.- Incumplimiento del trabajo encomendado.
- 2.- Por voluntad de una de las partes, previo aviso por escrito.
- 3.- Haber cumplido la fecha de término del presente contrato.

OCTAVO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni la "Contratista" tiene calidad de empleada, por lo cual no estará afecto en razón de este contrato a descuentos Previsionales, Asignaciones de ningún tipo, reajustes y/o aguinaldos presentes ni futuros, Feriados Legales, Licencias Médicas u otros derechos establecidos en el Código del Trabajo.

El o la "Contratista" deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier Accidente durante o en el trayecto a la jornada de trabajo. Los que de producirse serán de exclusiva responsabilidad del afectado.

NOVENO: El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio y se firma en cinco copias quedando cuatro en poder de la I. Municipalidad de Chépica y una en poder de Doña Camila Andrea Donoso Gaete.


CAMILA ANDREA DONOSO GAETE
CONTRATISTA


REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Chépica, Mayo de 2015.-

